

De la tradición a la innovación: la necesidad de un Derecho Agrario provincial sustentable

Giannina Nediani

Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas,

Universidad Católica de Santiago del Estero

g.nediani@hotmail.com

Resumen

Santiago del Estero es una de las provincias argentinas con mayor vocación agropecuaria, destacándose en la producción de soja, maíz, algodón, alfalfa y ganadería bovina, entre otras actividades clave para la economía regional. Sin embargo, el crecimiento productivo ha venido acompañado de graves desafíos ambientales y sociales, como la desertificación, la pérdida de bosques nativos, el uso intensivo de agroquímicos y la falta de regulaciones adaptadas a las nuevas necesidades del sector.

La legislación agraria provincial, en gran medida basada en modelos tradicionales, no responde eficazmente a los retos actuales, como el cambio climático, la sostenibilidad de los recursos naturales y la incorporación de nuevas tecnologías en la producción agrícola.

Esta ponencia analiza la necesidad de modernizar el derecho agrario provincial, equilibrando la tradición con la innovación, promoviendo una legislación que impulse un modelo productivo sustentable y equitativo. Se

abordarán las limitaciones de la normativa vigente, los nuevos desafíos del agro en Santiago del Estero, la importancia de la innovación legal y propuestas concretas para lograr un marco regulatorio más eficiente, sostenible y adaptable a los cambios tecnológicos y ambientales.

A través del análisis de casos de éxito y estrategias aplicadas en otras regiones, se demostrará cómo un derecho agrario innovador y sustentable puede ser una herramienta clave para fortalecer la productividad, la resiliencia ambiental y el desarrollo económico de la provincia, asegurando un equilibrio entre la producción y la preservación de los recursos naturales.

Palabras clave

Derecho Agrario Provincial, innovación legal, sostenibilidad agrícola.

Abstract

Santiago del Estero is one of Argentina's provinces with the strongest agricultural vocation, excelling in the production of

soybeans, corn, cotton, alfalfa, and cattle farming, among other activities crucial to the regional economy. However, this productive growth has been accompanied by severe environmental and social challenges, such as desertification, loss of native forests, intensive agrochemical use, and the lack of regulations adapted to the sector's new needs.

The provincial agrarian legislation, largely based on traditional models, does not effectively respond to current challenges, such as climate change, the sustainability of natural resources, and the integration of new technologies in agricultural production.

This presentation analyzes the need to modernize provincial agrarian law, balancing tradition with innovation, and promoting legislation that fosters a sustainable and equitable production model. It will address the limitations of current regulations, the new

agricultural challenges in Santiago del Estero, the importance of legal innovation, and concrete proposals to establish a more efficient, sustainable, and adaptable regulatory framework in response to technological and environmental changes.

Through the analysis of successful case studies and strategies applied in other regions, this presentation will demonstrate how an innovative and sustainable agrarian law can be a key tool to strengthen the province's productivity, environmental resilience, and economic development, ensuring a balance between agricultural production and the preservation of natural resources.

Keywords

Provincial Agrarian Law, legal innovation, agricultural sustainability.

1. La situación actual del Derecho Agrario Provincial

El Derecho Agrario en la provincia de Santiago del Estero se encuentra regulado por un conjunto normativo que, aunque históricamente significativo, hoy resulta insuficiente para abarcar con eficacia las transformaciones que ha experimentado la estructura productiva y territorial agraria. Las principales leyes vigentes responden a concepciones normativas elaboradas en contextos socioeconómicos distintos, lo que genera una disociación entre la realidad rural actual y los instrumentos jurídicos aplicables.

El cuerpo normativo más antiguo y estructurante es el Código Rural de Santiago del Estero (Ley N° 1.734, año 1941), que clasifica la propiedad rural en agraria, pecuaria y forestal, y regula aspectos como la tenencia, el uso de suelos y aguas, y las obligaciones del propietario. Esta norma responde a un paradigma clásico del Derecho Agrario, centrado en la producción extensiva y en la defensa del dominio privado como eje regulador, sin integrar conceptos actualmente esenciales como la función social y ambiental de la propiedad, el uso racional de

los recursos naturales o la incorporación de tecnologías agrícolas emergentes. Además, no contempla derechos específicos de sujetos agrarios distintos del propietario individual, como las cooperativas, los arrendatarios o los ocupantes históricos.

Por otra parte, la Ley de Colonización N° 5.402/1984, restituida en su vigencia mediante la Ley N° 6.454/1998, tiene por objeto la adjudicación de tierras fiscales y privadas incorporadas al patrimonio del Estado, exigiendo que las parcelas resultantes constituyan unidades económicas de producción. Esta unidad se define legalmente como el predio que, racionalmente trabajado por una familia que aporta su propia fuerza de trabajo, permite cubrir sus necesidades y desarrollar un ciclo económico autónomo. Sin embargo, esta conceptualización de la unidad agraria ha quedado desfasada frente a las nuevas modalidades de producción y comercialización, que incluyen escalas variables, diversidad de estructuras familiares, cadenas de valor tecnificadas y uso intensivo de datos y automatización.

Adicionalmente, esta legislación no contempla formas de propiedad colectiva o comunitaria, ni establece normas específicas que incorporen criterios de sustentabilidad ambiental como condición para la adjudicación de tierras. Tampoco actualiza su articulado a los principios constitucionales locales, como la función social de la propiedad establecida en el artículo 102 de la Constitución Provincial reformada en 2005 (la función social de la propiedad, reconocida por el art. 102 de la Constitución Provincial, establece que el uso de los bienes no puede desvincularse del interés colectivo, principio central del derecho agrario contemporáneo).

En complemento, la Ley N° 3.618/1971, que regula la unidad económica mínima en zonas irrigadas por el sistema de Los Quiroga (25 hectáreas), y la Ley N° 6.516/2000, aplicable a tierras de secano (80 hectáreas), presentan criterios que responden a un paradigma de eficiencia productiva basado exclusivamente en la extensión superficial, sin adecuación a indicadores más complejos de productividad, impacto ambiental o integración territorial.

En el plano ambiental, si bien existen normas específicas como la Ley N° 6.321 (Protección Ambiental Provincial) y la Ley N° 6.942 (Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos), estas no se encuentran integradas funcionalmente al régimen jurídico agrario, lo que

ha generado vacíos de aplicación normativa e inseguridad jurídica en zonas rurales sujetas a usos múltiples.

Finalmente, si bien la Constitución Provincial consagra principios modernos como la función social de la propiedad (art. 102), el desarrollo agrario con acceso a la tierra (art. 103) y el uso racional de los suelos (art. 108), no existe un desarrollo reglamentario efectivo de estos preceptos en la legislación ordinaria vigente, lo cual impide su operatividad directa en sede administrativa o judicial.

En conclusión, el Derecho Agrario vigente en Santiago del Estero evidencia una marcada fragmentación, rigidez conceptual y falta de actualización normativa, lo que obstaculiza su eficacia como herramienta de regulación frente a las nuevas realidades rurales. Esta situación justifica la necesidad de una revisión integral del marco legal agrario provincial, orientado a modernizar sus institutos, armonizarlo con principios constitucionales actuales y dotarlo de instrumentos compatibles con una agricultura sostenible, inclusiva y técnicamente adaptada a los tiempos actuales.

2. Nuevos desafíos del Agro en la provincia de Santiago del Estero

El agro santiagueño enfrenta una serie de desafíos estructurales y productivos que interpelan directamente al marco legal vigente y que exigen su adecuación para promover una agricultura moderna, eficiente y sostenible. El informe técnico elaborado por la CEPAL (2021), en colaboración con autoridades nacionales y provinciales, proporciona un diagnóstico empírico preciso de estos retos, destacando aspectos críticos del sistema productivo agrario.

La provincia presenta una marcada dualidad geográfica entre el área de regadío (10% del territorio, con mayor densidad poblacional y actividad intensiva) y el área de secano (90%, con población dispersa y menor infraestructura). Esta diferenciación genera asimetrías estructurales que el Derecho Agrario actual no contempla adecuadamente, al no prever regímenes diferenciados de uso del suelo, acceso al agua ni incentivos a la localización productiva, según zona agroecológica.

Actividades históricamente centrales como el cultivo del algodón y la frutihorticultura muestran una reducción sostenida en superficie sembrada, empleo registrado y productividad, desplazadas por el avance de la soja y otros cultivos intensivos. Según CEPAL, más del 60% de la producción aldonera se realiza en minifundios de entre 6 y 10 ha, donde prevalece la informalidad, la baja escala y la dificultad para acceder a crédito, certificaciones y tecnologías. Esta situación exige una revisión del concepto legal de unidad económica de producción y la incorporación de modelos normativos de integración asociativa o cooperativa.

Las cadenas productivas en sectores como la producción caprina, frutihortícola y apícola presentan altos niveles de informalidad, dificultando su integración a mercados formales y limitando la agregación de valor. La normativa actual no establece mecanismos específicos de regularización para productores de subsistencia ni contempla regímenes simplificados que fomenten su formalización progresiva.

Las posibilidades de incorporar mejoras en eficiencia productiva y calidad son significativas, particularmente en los sectores tradicionales. Sin embargo, el uso de tecnologías como fertirriego, manejo integrado de plagas, genética animal, certificaciones de calidad o agricultura digital no encuentra correlato en la legislación agraria actual. El ordenamiento jurídico vigente carece de incentivos y regímenes que promuevan la adopción tecnológica, ni establece estándares mínimos de buenas prácticas ni mecanismos de control técnico-agroambiental.

El proceso de diversificación productiva identificado por CEPAL abarca sectores como la producción forestal, la carne porcina, la apicultura, los alimentos industrializados y la economía del conocimiento. Sin embargo, estos nuevos sectores carecen de reconocimiento específico en el Derecho Agrario provincial, lo cual dificulta su promoción normativa y su inclusión en políticas de fomento, crédito o infraestructura rural. Se requiere legislar nuevos sujetos agrarios y nuevas actividades productivas, incorporando cadenas de valor integradas y reconociendo formalmente la producción con valor agregado en origen.

En síntesis, los desafíos que enfrenta hoy el agro santiagueño ponen en evidencia las limitaciones del régimen jurídico agrario provincial, el cual resulta insuficiente para regular con

eficacia la complejidad productiva, tecnológica y territorial de la provincia. La adecuación legal del Derecho Agrario debe considerar esta heterogeneidad y transformarse en una herramienta promotora de desarrollo, innovación y sostenibilidad, bajo un enfoque normativo situado, dinámico e inclusivo.

3. Innovación legal y sostenibilidad: Hacia un nuevo Derecho Agrario Provincial

La evidencia empírica proporcionada por el estudio de la CEPAL (2021), sumada a las transformaciones tecnológicas, sociales y ambientales que atraviesan el agro santiagueño, exige una revisión profunda del marco normativo vigente. Esta revisión debe abandonar el paradigma fragmentario y obsoleto, para adoptar una visión integral que articule desarrollo productivo, inclusión social y sustentabilidad territorial.

En función de los problemas estructurales, normativos y territoriales identificados por la CEPAL, la norma que debe ser prioritaria y estratégicamente modificada es la Ley de Colonización N° 5.402/1984 (restituida por Ley N° 6.454/1998). Esta ley constituye el único instrumento jurídico que regula de manera directa el acceso a la tierra fiscal, aspecto central en un contexto donde más del 60% de las explotaciones rurales en Santiago del Estero son minifundistas, muchas de ellas en situación de informalidad y precariedad de tenencia. Por ello, su reforma se presenta como una condición estructural para reordenar el régimen agrario provincial en clave de justicia y desarrollo sostenible.

Una dimensión crítica de esta ley es su concepción de “unidad económica de producción”, basada en un modelo unifamiliar autosustentable, que no contempla escalas diversificadas, formas asociativas, incorporación de tecnología ni sostenibilidad ambiental, todos temas señalados como urgentes por el estudio técnico de CEPAL. Además, no prevé regímenes diferenciados para las zonas de regadío y secano, a pesar de que el 90% del territorio provincial corresponde al área de secano, con marcadas desigualdades estructurales y dificultades de acceso a servicios e infraestructura básica.

Carece también de integración con la legislación ambiental vigente –como la Ley de Bosques Nativos o la Ley de Áreas Protegidas–, de criterios socioambientales para la adjudicación y permanencia en la tierra, de reconocimiento de formas de propiedad colectiva o comunitaria, claves para las comunidades campesinas e indígenas, y de mecanismos eficaces de regularización de la tenencia informal. Por ende, se configura como un cuello normativo estructural que impide aplicar políticas públicas orientadas a la producción sustentable, el arraigo rural, la equidad territorial y la innovación.

Si bien otras normativas también requieren su actualización, el Código Rural (Ley N° 1.734/1941) no regula el acceso a la tierra ni las dinámicas actuales de adjudicación, lo cual limita su impacto transformador inmediato. Las leyes ambientales son más recientes y específicas, y aunque requieren armonización e implementación efectiva, no abordan de manera directa la problemática del acceso y distribución de la tierra. En tanto, la Ley de Unidad Económica Agraria (Ley N.º 3.618/1971), de alcance limitado a zonas irrigadas, solo cobra sentido como legislación complementaria dentro de un sistema agrario reformulado.

En este marco, la reforma de la Ley N° 5402 se presenta como una puerta de entrada prioritaria para construir un Derecho Agrario Provincial adaptado a las realidades territoriales y a los desafíos del siglo XXI. En lugar de evaluar a los sujetos agrarios solo por su capacidad productiva individual, el nuevo enfoque debería incorporar indicadores multidimensionales, que integren valor agregado, responsabilidad ambiental, inclusión social, eficiencia tecnológica, asociativismo, equidad de género, seguridad alimentaria y adaptación climática.

Asimismo, esta reforma no debe operar de forma aislada. Debe integrarse con otras leyes provinciales –como las de ordenamiento territorial, bosques nativos, agua y protección ambiental– y articularse con marcos nacionales y regímenes de fomento a la economía del conocimiento, la agricultura familiar y la agroecología. La inclusión de estándares ambientales, mecanismos de participación local y fortalecimiento institucional de los organismos de aplicación será esencial para asegurar la aplicación efectiva del nuevo régimen.

En definitiva, modernizar la Ley de Colonización N° 5402/1984 bajo un enfoque agrario sustentable es una reforma prioritaria e ineludible para que el Derecho Agrario Provincial deje

de ser un factor de exclusión y pasividad institucional, y se convierta en una verdadera herramienta promotora de desarrollo territorial, justicia agraria y resiliencia ambiental.

4. Modelos comparados de Acceso a la Tierra Sustentable

a) Escocia: Derecho comunitario de compra y función social de la propiedad.

Uno de los ejemplos más innovadores en materia de acceso a la tierra en Europa es el caso de Escocia, a partir de la Land Reform (Scotland) Act de 2016, ya que introdujo un derecho inédito en Europa, que reconoce legalmente la primacía del interés comunitario y ambiental sobre el derecho absoluto de propiedad, marcando una ruptura con la tradición liberal clásica. Esta ley establece el "Derecho Comunitario de Compra para el Desarrollo Sostenible", que permite a comunidades rurales adquirir tierras incluso sin un vendedor dispuesto, siempre que se demuestre que la compra promoverá el desarrollo local sustentable. Además, introduce la obligación de registrar públicamente la titularidad de las tierras, lo que refuerza la transparencia y limita la concentración opaca de grandes extensiones.

Este enfoque se basa en el reconocimiento de la función social y ambiental de la propiedad rural, y busca democratizar el acceso al suelo, empoderando a las comunidades para participar activamente en las decisiones sobre el uso del territorio. Desde su implementación, la ley ha permitido el traspaso de miles de hectáreas a grupos locales, quienes han desarrollado proyectos productivos, ambientales y culturales con fuerte impacto en el arraigo, la identidad territorial y la conservación del paisaje.

Aunque este modelo surge en un contexto institucional robusto, con organismos como la Scottish Land Commission, organismo autónomo creado por el Parlamento escocés, con el mandato de promover una gobernanza justa, inclusiva y responsable de la tierra en Escocia y que tiene como funciones principales investigar la concentración de la propiedad rural, formular recomendaciones de política pública, fomentar la transparencia en la titularidad de tierras y facilitar la participación comunitaria en el desarrollo territorial. Integra además al Tenant Farming Commissioner, encargado de mejorar las relaciones contractuales entre propietarios y arrendatarios agrícolas (<https://www.landcommission.gov.scot>).

Algunos principios de este organismo pueden ser adaptados a Santiago del Estero, entre ellos se destacan: a) el reconocimiento de formas comunitarias de tenencia y uso del suelo; b) la inclusión de criterios de sustentabilidad social y ambiental en la adjudicación de tierras fiscales; y c) la creación de registros provinciales transparentes de ocupaciones y adjudicaciones.

Sin embargo, su aplicación directa presenta un límite fundamental: el derecho de compra sin consentimiento del propietario no es trasladable al sistema constitucional argentino, que protege fuertemente el derecho de propiedad (art. 17 CN).

En conclusión, el caso escocés no debe replicarse literalmente, pero sí puede servir de referencia conceptual y normativa para guiar la modernización de la Ley de Colonización N° 5402/1984, introduciendo principios de función social, equidad territorial y sostenibilidad.

b) Francia: Regulación del uso del suelo y protección del suelo agrícola.

Francia también ha desarrollado una legislación agraria moderna que combina protección del suelo agrícola con sostenibilidad territorial, a través de normas como la Ley de Modernización Agrícola de 2010 y otras leyes complementarias sobre artificialización del suelo y ordenamiento rural. Se entiende por artificialización del suelo al proceso por el cual las tierras rurales o naturales pierden su capacidad productiva y ecológica debido a su cobertura con infraestructuras impermeables, como el cemento, el asfalto o la urbanización intensiva.

Una de las principales preocupaciones del modelo francés es evitar la pérdida de tierras productivas frente al avance de la urbanización. Para ello, ha fortalecido instrumentos como las Comisiones Departamentales de Protección de Tierras Agrícolas (CDPENAF), que evalúan y autorizan todo cambio de uso de suelo rural. Además, se promueve la agricultura sostenible, incentivando la conservación de la biodiversidad, el uso racional de recursos naturales y la planificación integral del territorio. Este modelo parte de la idea de que la tierra agrícola es un bien común estratégico, y por lo tanto, su uso debe estar orientado al interés colectivo, no solo al mercado o a intereses particulares. Además, promueve el acceso de jóvenes agricultores, establece incentivos para la transmisión generacional de las explotaciones y refuerza el papel del Estado en la regulación del uso y destino del suelo.

En el caso santiagueño, donde existen vastas áreas rurales sujetas a presiones extractivas o abandono, un sistema similar permitiría preservar su función productiva y ambiental,

articulando adjudicación de tierras fiscales con controles de uso responsable y sostenido. Sin embargo, para su implementación se requeriría fortalecer la institucionalidad agraria y ambiental provincial, y establecer mecanismos de ordenamiento territorial rural integrados con las leyes de colonización y conservación existentes.

c) Italia: Multifuncionalidad agrícola y custodia del territorio.

Italia ha construido en las últimas décadas un modelo normativo agrario orientado a revalorizar el rol de los agricultores como actores centrales del equilibrio territorial, ambiental y social. Este enfoque se consolidó con una serie de normativas que reconocen la multifuncionalidad de la agricultura, esto es, su capacidad no solo para producir alimentos, sino también para generar servicios ambientales, conservar el paisaje, preservar la biodiversidad y sostener comunidades rurales.

Uno de los avances más recientes en esta dirección fue la aprobación en 2024 de una ley nacional que define legalmente a los agricultores como “custodios del territorio”. Esta norma les atribuye funciones activas en la prevención de riesgos hidrogeológicos, la gestión de fenómenos meteorológicos extremos, la defensa frente a incendios forestales, y el mantenimiento de tierras en zonas en riesgo de abandono. Además, reconoce su papel en la conservación de los cultivos tradicionales y la promoción del valor cultural del paisaje rural, alineándose con los principios del Pacto Verde Europeo y los objetivos de desarrollo rural sustentable.

El marco italiano también fomenta el asociativismo rural, la cooperación intermunicipal y la implementación de contratos de custodia del territorio, mediante los cuales el Estado, las regiones o los entes locales pueden delegar la gestión de tierras públicas o marginales a agricultores, cooperativas u organizaciones ambientales, con objetivos productivos y de restauración ecológica.

Este enfoque italiano puede ofrecer lecciones valiosas para Santiago del Estero, especialmente en la integración de funciones ambientales, sociales y productivas en la gestión de tierras fiscales. La promoción de prácticas agrícolas sostenibles, el apoyo a las comunidades rurales y la protección del medio ambiente son aspectos que podrían ser adaptados al contexto provincial para fomentar un desarrollo rural equilibrado y sostenible.

d) Uruguay: El Instituto Nacional de Colonización.

Uruguay cuenta con una de las experiencias más sostenidas y coherentes de política pública en materia de acceso a la tierra en América Latina, a través del funcionamiento del Instituto Nacional de Colonización (INC), creado por la Ley N.º 11.029 de 1948, y reformulado en años recientes para incorporar criterios de equidad territorial, sostenibilidad y desarrollo rural inclusivo.

El objetivo principal del INC es adquirir tierras públicas o privadas para adjudicarlas en régimen de arrendamiento con fines productivos, sociales y territoriales. La tierra no se transfiere en propiedad, sino que permanece en manos del Estado, para asegurar el control estratégico sobre el uso del recurso. Los beneficiarios –que pueden ser productores familiares, trabajadores rurales organizados, cooperativas o grupos de mujeres– reciben parcelas bajo contratos con obligaciones de residencia, uso eficiente y cumplimiento de criterios ambientales y sociales.

Uno de los aspectos más destacados del modelo uruguayo es su enfoque en la colonización planificada, con acompañamiento técnico, infraestructura básica y mecanismos de evaluación periódica. El INC también prioriza el acceso a la tierra de jóvenes, mujeres rurales y familias desplazadas del agro por procesos de concentración.

El modelo del INC ofrece una referencia concreta para pensar: la adjudicación de tierras fiscales en régimen de uso condicionado y no de propiedad absoluta, la planificación territorial con enfoque social y ambiental, y la posibilidad de crear un organismo provincial autónomo que gestione el acceso a la tierra con criterios técnicos y participativos. Además, el modelo uruguayo refuerza el principio de que la tierra es un bien estratégico de interés público, cuya distribución debe responder a finalidades sociales, productivas y ambientales, en lugar de quedar sujeta únicamente a lógicas de mercado.

En los últimos años, se ha impulsado además una política de gestión ambiental del territorio rural, que articula la adjudicación de tierras con prácticas agroecológicas, rotación de cultivos y protección del suelo, en sintonía con los objetivos de sostenibilidad del desarrollo.

5. Propuestas de reforma

La transformación del agro santiaguense en las últimas décadas, sumada a los desafíos ambientales, sociales y territoriales que enfrenta la provincia, exige una revisión integral del Derecho Agrario Provincial. No se trata solo de actualizar normas puntuales, sino de reconstruir un marco legal articulado, inclusivo y sustentable, que permita regular con eficacia la complejidad del mundo rural contemporáneo.

En este proceso de modernización normativa, resulta imprescindible identificar núcleos estructurales que deben ser reformulados de manera prioritaria. En ese sentido, la Ley de Colonización constituye el eje más crítico y desactualizado del régimen agrario provincial. Su rediseño es condición necesaria para avanzar hacia una legislación coherente con los principios del derecho agrario moderno. Por ello, se propone una reforma integral de esta ley, en base a los siguientes principios rectores: a) Incorporación de la función social y ambiental de la propiedad rural, como eje de adjudicación y permanencia; b) Redefinición del concepto de unidad económica, pasando a un enfoque multidimensional que contemple sostenibilidad, inclusión, eficiencia y asociativismo; c) Reconocimiento de formas comunitarias y cooperativas de acceso a la tierra, incluyendo pueblos indígenas y comunidades campesinas; d) Establecimiento de regímenes diferenciados según zonas agroecológicas (regadío y secano), con criterios técnicos y ambientales específicos; e) Adjudicación en régimen de tenencia condicionada, con contratos periódicamente evaluables, inspirados en el modelo uruguayo; f) Creación de un Registro Público Provincial de Tierras Adjudicadas, con transparencia y control ciudadano; g) Participación comunitaria en la planificación y seguimiento, mediante la conformación de consejos locales de colonización.

Asimismo, se propone que esta reforma esté acompañada por la creación de un órgano técnico autónomo que gestione y monitoree el proceso, y se articule con un Plan Provincial de Arraigo y Desarrollo Rural Sustentable, vinculado a infraestructura, servicios públicos y conectividad.

Este rediseño normativo se inspira en modelos internacionales contemporáneos –como Escocia, Francia, Italia y Uruguay– pero adaptados a la realidad institucional y territorial de

nuestra provincia. Su objetivo es claro: transformar la tierra fiscal en una herramienta activa de inclusión, sustentabilidad y desarrollo con equidad.

En definitiva, la reforma de la Ley N.º 5402 debe ser el punto de partida para una transformación profunda del Derecho Agrario Provincial, permitiendo construir un marco legal situado, justo y alineado con los desafíos del presente y del futuro.

6. Conclusiones

La situación agraria de Santiago del Estero reclama con urgencia una revisión estructural del marco jurídico vigente, capaz de responder a las desigualdades territoriales, al deterioro ambiental y a la exclusión persistente de sectores rurales históricamente postergados. La reforma de la Ley de Colonización N° 5402/1984 debe ser el punto de partida de un nuevo pacto normativo provincial que garantice el acceso justo a la tierra, la sostenibilidad productiva y la equidad territorial.

Este proceso no significa abandonar la historia agraria de la provincia, sino releer su tradición desde los desafíos del presente, incorporando nuevas herramientas jurídicas, criterios ambientales y mecanismos de participación comunitaria. La innovación legal no es ruptura, sino evolución con sentido: una evolución que reconozca la tierra como bien común y la ruralidad como territorio de derechos.

Solo integrando la fuerza de nuestra tradición con la visión transformadora de la innovación, podremos construir un Derecho Agrario verdaderamente sustentable y a la altura del futuro que merece nuestra tierra.

Bibliografía

Capelluto, M. F. (2016). *Manual de derecho agrario*. Ed. El Puente del Saber. ISBN 978-987-33-9926-8. Buenos Aires, Argentina.

CEPAL. (2021). *Transformaciones en la agricultura y desafíos del desarrollo rural en Santiago del Estero*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org> Argentina.

Comisión Europea. (2014). *Reforma de la Política Agrícola Común (PAC)*. https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/key-policies/common-agricultural-policy_es Unión Europea.

Facciano, L. A. (2021). *Manual de derecho agrario* (Edición actualizada). Ed. Córdoba: Nova Tesis. Argentina.

Gobierno de Escocia. (2016). *Land Reform (Scotland) Act 2016*. Scottish Government. <https://www.legislation.gov.uk/asp/2016/18/contents/enacted> Escocia.

Guerra Daneri, E. (2017). *Derecho agrario: Teoría general* (Tomo I). Ed. Fundación de Cultura Universitaria. ISBN 978-9974-2-1015-8. Montevideo, Uruguay.

Instituto Nacional de Colonización (Uruguay). (2022). *Recopilación normativa sobre colonización de tierras en Uruguay* (Edición 2022). Instituto Nacional de Colonización. Uruguay.

Leite, S. P., & Bessa, M. C. (Coords.). (2020). *Direito agrário e sustentabilidade: fundamentos para uma reforma agrária ambientalmente justa*. Ed. LTr. Sao Pablo, Brasil.

Ley N° 11.029. (1948). *Ley de creación del Instituto Nacional de Colonización*. República Oriental del Uruguay. Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Ley N° 5.402. (1984). *Ley de Colonización de la Provincia de Santiago del Estero*. Provincia de Santiago del Estero, Argentina.

Ley N° 6.454. (1998). *Ley que restituye la vigencia de la Ley N° 5402*. Provincia de Santiago del Estero, Argentina.

Ley N° 6.942. (2009). *Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos*. Provincia de Santiago del Estero, Argentina.

Ministerio de Agricultura y Alimentación de Francia. (2010). *Loi N° 2010-874 de Modernisation de l'Agriculture et de la Pêche*. <https://www.legifrance.gouv.fr> Francia.

Olive Oil Times. (2024). *New Law in Italy Establishes Role of Farmers in Protecting Environment*. <https://www.oliveoiltimes.com/business/europe/new-law-in-italy-establishes-role-of-farmers-in-protecting-environment/129270> Italia.

Schmidt, M., Tobías, M., Merlinsky, G., & Toledo López, V. (2023). *Conflictos por el agua y el uso de agroquímicos en Salta y Santiago del Estero, Argentina: un análisis desde la ecología política*. *Agua y Territorio*, 21, 85–102. <https://doi.org/10.17561/AT.21.5889> Argentina.

Scottish Land Commission. Land Rights and Responsibilities. <https://www.landcommission.gov.scot> Escocia.

Zemán, C. R. *La colonización de tierras públicas en Santiago del Estero*. Universidad Católica de Santiago del Estero y Universidad Nacional de Santiago del Estero, Argentina.